

CAMARA DE DIPUTADOS DELANACION MESADEENTRAD 6 MBR 2005 SEC: 19 LLESY HORA 1847

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY DEL AGUA

Articulo 1º: El agua dulce será considerado un Recurso Natural Estratégico y no enajenable, cuya utilización deberá sujetarse a los principios de sustentabilidad y preservación, a fin de garantizar su uso por las generaciones presentes y futuras El acceso al agua potable en cantidad y calidad suficiente para usos personales y domésticos será considerado un **Derecho Humano Fundamental** de todos los habitantes de la Nación Argentina.

Articulo 2º: La gestión y prestación de los servicios de provisión de agua potable y saneamiento estarán a cargo del Estado quién podrá delegarla solo en asociaciones cooperativas de usuarios de los mismos, conforme lo determine la reglamentación que se dicte a esos efectos. No se admitirá, en las actividades referidas, la participación de personas físicas o jurídicas distintas a las mencionadas en este artículo. El servicio de agua potable domiciliaria no podrá ser interrumpido por ningún motivo y en ningún caso.

Articulo 3º: En el manejo integral de los recursos de aqua dulce compartidos con otros Estados, el Gobierno Nacional estará obligado a sostener los principios establecidos en la presente ley y se abstendrá de suscribir acuerdos, tratados y/o convenios internacionales que permitan u obliguen la comercialización del recurso y/o privatización de la provisión del agua.

Articulo 4º: Invitase a las Provincias y Municipios de las distintas jurisdicciones a adherir a la presente Ley."

Articulo 5°: De forma .

ŤĘIRO

MARTA MAFFEL DIPUTADA DE LA NACION

JOSE ALBERTO ROSELLI DIPUTATO DE LA NACION BLOQUE UNIPERSONAL

PRESIDENTE 9

MANCIPACION

DIPUTADO DE

LOQUE

A NACION

JUSTICIA

EDUARDO AL.

LAURA C. MUSA DIPUTADA DE LA NACION

LUCRECIA MONTEAGUDO

Dra. Margarita Jarque Diputada de a Nación

PATRICIA WALSH DIPUTADA DE LA NACIÓN SANA GARCÍA UTADA DE LA NACION

MARIO CAFIERO

DIPUTADO DE LA NACION